



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 158/2000**

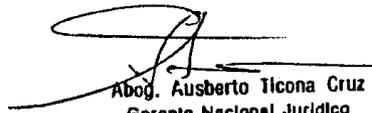
La Paz, 01 de agosto de 2000

REF.: RESOLUCION DE DIRECTORIO No RD 01-012-00 DE 15-06-2000 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DESPACHO INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX).

---

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio No. RD 01-012-00 de 15-06-2000 sobre Procedimiento de Despacho Inmediato de Metales Preciosos bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX).

ATC/rlc  
RI-739-2000

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCION N° RD 01-012-00

La Paz, 15 JUN 2000

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley No. 1990 de 28 de julio de 1999 "Ley General de Aduanas", establece que la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que el artículo 37° inc. e) de la Ley General de Aduanas determina que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que la Resolución Ministerial, No. 1184 de 20 de septiembre de 1999 dictada por el Ministerio de Hacienda, autoriza a la Aduana Nacional facilitar el trámite aduanero en la modalidad de Despacho Inmediato para los metales preciosos que ingresan al territorio aduanero nacional bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), encomendando a la Aduana Nacional la administración y distribución de un formulario único para el Despacho Inmediato de Metales Preciosos.

Que en aplicación de las citadas disposiciones legales, es necesario aprobar el procedimiento de Despacho Inmediato de Metales Preciosos bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX) y el uso del formulario 322 "Declaración Jurada de Despacho Inmediato de Metales Preciosos".

**POR TANTO:** El Directorio de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el Procedimiento de Despacho Inmediato de Metales Preciosos bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), que en anexo forma parte de la presente Resolución, para su aplicación en las Administraciones Aduaneras del país.



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

SEGUNDO.- Disponer la vigencia del Formulario 322 "Despacho Inmediato para Metales Preciosos", que en anexo forma parte de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNDA  
O. C. N. J. A. T. C.  
Vo. Bo. B. N. D. A. O. C. T. I. V. M.  
A. 07/16/00

O. P. A.  
Vo. Bo.  
A. N.

RD CATEGORIA 01

Vo. Bo.  
A. T. C.  
A. N.

Vo. Bo.  
T. B. D. M.  
A. N.

Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Ing. Antonio Soruco  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Antar Ballota  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL

S. Alberto Goltia M.  
VICE PRESIDENTE  
ADUANA NACIONAL

Lic. Bruno Glusari  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia  
Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero  
Departamento de Procedimientos Aduaneros

**PROCEDIMIENTO DE  
DESPACHO INMEDIATO DE METALES  
PRECIOSOS BAJO RITEX  
GNNDA 01-03-01**

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Procedimientos Aduaneros		27/06/2000
Revisado por:	Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero		27/06/2000
	Gerencia Nacional Juridica		27/06/2000
	Gerencia Nacional Fiscalización		27/06/2000
Aprobado por:	Directorio Nacional		

La Paz - Bolivia

INDICE

INDICE ..... 2

I. OBJETIVO ..... 3

II. ALCANCE ..... 3

III. RESPONSABILIDAD ..... 3

IV. BASE LEGAL ..... 4

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ..... 4

ASPECTOS GENERALES..... 4

PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR..... 4

A. AUTORIZACION DEL DESPACHO INMEDIATO DE METALES  
PRECIOSOS..... 5

B. REGISTRO EN SISTEMA DE LA GUIA AEREA O  
DECLARACION JURADA DE PASAJEROS INTERNACIONALES... 8

C. REGULARIZACION DEL FORM. 322 DECLARACION JURADA  
DESPACHO INMEDIATO CON LA DECLARACION MERCANCIAS  
DE ADMISION TEMPORAL ..... 9



PROCEDIMIENTO DE DESPACHO  
INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS  
BAJO RITEX

GNNDA-01-03-01

PROCEDIMIENTO DE DESPACHO INMEDIATO DE  
METALES PRECIOSOS BAJO RITEX

I. OBJETIVO

◆ Objetivo general

Establecer un procedimiento orientado a facilitar, agilizar y simplificar las internaciones de metales preciosos, como el oro, la plata y platino en diversas formas, presentaciones, kilates o leyes bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX).

◆ Objetivos específicos

- Controlar las operaciones de despacho inmediato de metales preciosos bajo RITEX.
- Brindar mayor agilidad a los operadores de comercio exterior en la internación de metales preciosos en operaciones RITEX

II. ALCANCE

- ◆ El presente procedimiento será aplicado por las siguientes Aduanas de Aeropuerto:
  - a) El Alto de La Paz
  - b) Wilsterman de Cochabamba
  - c) Viru - Viru de Santa Cruz
- ◆ Así como por las empresas autorizadas por el Viceministerio de Exportaciones para operar en el régimen RITEX de metales preciosos.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de los funcionarios de las administraciones de aduana de aeropuerto, aduanas Sivex, Gerencias Regionales del país, empresas exportadoras autorizadas por el Viceministerio de Exportaciones para operar en el régimen RITEX de metales preciosos, y agencias despachantes de aduana.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley General de Aduanas No. 1990 de 28.07.99
- Decreto Supremo N° 25706 de 14-03-00 (Disposiciones Generales del RITEX).
- Resolución Ministerial N° 1184 de 20-09-99 (Autoriza despacho inmediato de metales preciosos bajo RITEX)

**V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO****◆ Aspectos generales**

- El despacho inmediato de metales preciosos se aplica a los metales preciosos que arriban a territorio aduanero nacional por vía aérea: como carga, courier o equipaje acompañado y que por sus características requieren de retiro inmediato de la zona primarias sin ingresar físicamente a recinto aduanero.
- Empresa RITEX es la entidad exportadora autorizada por el Viceministerio de Exportaciones para operar en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo de metales preciosos.
- El despacho inmediato de metales preciosos se efectúa mediante el uso del Formulario 322 "Declaración Jurada de Despacho Inmediato de Metales Preciosos" bajo RITEX.
- La presentación del Formulario 322 ante la administración aduanera de aeropuerto se realizará mediante despachante de aduana en representación de la empresa RITEX.
- El Formulario 322, puede ser impreso por la empresa RITEX autorizada o por el Agente Despachante, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto al contenido y diseño del formulario aprobado por la Aduana Nacional.
- El despacho inmediato se regularizará con la presentación de la Declaración de Mercancías de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo RITEX, en el plazo máximo de dos días hábiles, otorgándose el plazo a la Admisión Temporal, conforme lo establece el D.S. 25706 de 14.03.2000, computable a partir de la fecha de asignación de número de trámite.
- En caso de que se compruebe que la empresa RITEX no presentó la declaración de mercancías de admisión temporal cumplido el plazo de los dos días hábiles, la administración aduanera ejecutará las garantías presentadas por la empresa



PROCEDIMIENTO DE DESPACHO  
INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS  
BAJO RITEX

GNNDA-01-03-01

RITEX suspendiendo sus operaciones, también procederá a la suspensión del despachante o agencia despachante de aduana y al inicio de las acciones previstas en la Ley General de Aduanas y el DS. 25706 del RITEX.

◆ **Procedimiento a desarrollar**

El procedimiento comprende las siguientes etapas:

- Autorización del despacho inmediato de metales preciosos.
- Registro en sistema informático de la guía aérea o declaración jurada de equipaje acompañado.
- Regularización del Formulario 322 con la declaración de mercancías de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

**A. AUTORIZACION DEL DESPACHO INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS**

**Presentación y recepción de documentos**

1. Al arribo de la aeronave al territorio aduanero, el despachante de aduana en representación de su comitente presentará al encargado de Ventanilla de la Aduana la siguiente documentación:
  - a) Formulario 322 Declaración Jurada de Despacho Inmediato de Metales Preciosos (3 ejemplares)
  - b) Factura Comercial
  - c) Guía Aérea original cuando la carga llegue manifestada o por vía courier
  - d) Declaración Jurada de Pasajeros Internacionales, si llega como equipaje acompañado
  - e) Copia legalizada de la Resolución Administrativa del Viceministerio de exportaciones de autorización de la empresa RITEX para operaciones de metales preciosos, cuando se trate del primer despacho. En los despachos sucesivos se presentará una fotocopia de la misma.
  - f) Boleta de Garantía y Boleta de Pago 2278 o Formulario 506 – Declaración Jurada de Liquidación y Pago, que garantice el 100% de los tributos suspendidos por la admisión temporal bajo RITEX.



2. El encargado de ventanilla de la administración aduanera recibe la documentación y la remite a la Jefatura de Operaciones para la designación de vista de aduana que realizará el aforo documental y físico.

**Aforo documental y físico**

- 3. El vista de aduana realiza el aforo documental, verificando que:
  - a) El Formulario 322 no tenga tachaduras, borrones o enmiendas que invaliden el trámite.
  - b) El despachante o la agencia despachante de aduana se encuentre habilitada y autorizada por la Aduana Nacional.
  - c) La Empresa RITEX se encuentre habilitada para efectuar operaciones de metales preciosos.
  - d) Los datos consignados en el Formulario 322 coincidan con los datos de la factura comercial.
  - e) Se encuentre adjunta la boleta de garantía o el Form. 506 Declaración Jurada de Liquidación y Pago y que pertenezca a la empresa que realiza la internación con despacho inmediato, cubriendo la admisión temporal bajo RITEX.
  - f) Las subpartidas arancelarias estén correctamente apropiadas de acuerdo al tipo de metal precioso y a la nomenclatura NANDINA.
  - g) Que la mercancía corresponda a la documentación que la soporta.

**Resultado del aforo documental**

- 4. Producto del aforo documental pueden presentarse las siguientes situaciones:
  - Existen vicios de llenado o discrepancias entre los datos declarados y la documentación presentada

El vista de aduana hace constar las observaciones en el rubro 5 del Form. 322 y devuelve la documentación al despachante de aduana para que se subsanen los errores y observaciones, debiendo reiniciar el trámite en un nuevo formulario.

- No existen observaciones

Efectúa el aforo físico en pista y verifica que:

- a) El metal precioso corresponda a la descripción consignada en el Formulario 322.
- b) La cantidad y peso del metal precioso corresponda con lo declarado en el Formulario 322.

**Resultado del aforo físico**

5. Producto del aforo físico pueden presentarse las siguientes situaciones:

- Existen diferencias en cuanto a la descripción de la mercancía

El vista de aduana hace constar las observaciones en el rubro 5 del Formulario 322, procediendo a retener la mercancía e informar al Administrador de Aduana para que inicien las acciones de investigación establecidas en los artículos 210 y siguientes de la Ley General de Aduanas en coordinación con el Fiscal.

- Existen diferencias en cantidad y/o peso que afecten en más del 5% el valor de la mercancía

El vista de aduana hace constar las observaciones en el rubro 5 del Formulario 322, procediendo a retener la mercancía y comunicar al Administrador de Aduana para que inicien las acciones de investigación establecidas en los artículos 210 y siguientes de la Ley General de Aduanas en coordinación con el Fiscal.

- Existen diferencias en cantidad y/o peso que afecten en menos del 5% el valor de la mercancía

Registra la diferencia en el rubro 5 del Formulario 322 y procede a realizar su informe técnico dando la conformidad al despacho inmediato.

- No existen observaciones

Procede a dar conformidad con su informe técnico en el rubro 5, firmando y sellando el Formulario 322 y procede a remitir la documentación al encargado de sistemas de la Aduana para su registro en sistema informático.



PROCEDIMIENTO DE DESPACHO  
INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS  
BAJO RITEX

GNNDA-01-03-01

**Registro y asignación de número de trámite al Formulario 322**

6. El encargado de sistemas registra los datos del Formulario 322 en el "Módulo Despacho Inmediato - SARA 2000" otorgando por sistema automáticamente el plazo de dos días hábiles para su regularización con la declaración de mercancías de admisión temporal para perfeccionamiento activo. El sistema generará un número correlativo anual de trámite, conformado por los siguientes catorce dígitos:

AAATGGGGCCCCCD

Procede al llenado del rubro 4 del formulario 322, estampando el código de aduana, el número de trámite, la fecha de trámite, la fecha de vencimiento de plazo, y firma y sella en señal de conformidad en cada uno de los ejemplares del Formulario 322.

Remite la documentación al Jefe de Operaciones o Administrador de Aduana para que autorice la entrega de la mercancía con la firma y sello de éste último en el rubro 7 del Formulario 322.

Devuelve al vista de aduana para el desglose de la documentación de la siguiente forma:

**Desglose del Formulario 322**

7. El vista de aduana desglosa el Formulario 322 de la siguiente forma:
  - Original: Para archivo de la Administración de Aduana adjunto al Formulario 506 Declaración Jurada de Liquidación y Pago. Si presentó Boleta de Garantía la Administración de Aduana mediante nota la remite al Banco para su custodia.
  - Copia 1: Devuelve al despachante de aduana adjunto a la factura comercial para que la presente el momento de la regularización con la declaración de mercancías de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
  - Copia 2: Remite al gestor del recinto adjunto al original de la guía aérea o declaración jurada de equipaje acompañado, para el registro informático de la guía aérea o de la citada declaración jurada en el "Módulo Manifiestos".

**Entrega de la mercancía**

8. En pista, el vista de aduana controla la entrega de la mercancía que realiza el funcionario responsable del Recinto al agente despachante o consignatario; el funcionario del recinto firmará y sellará el rubro 8 del formulario 322 como



PROCEDIMIENTO DE DESPACHO INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS BAJO RITEX

GNDA-01-03-01

constancia de la conformidad de la entrega, asimismo el que recibe la mercancía deberá firmar dicho rubro como constancia del recibo de la misma.

Para el caso de la entrega como equipaje acompañado, la Administración de Aduana convocará al funcionario responsable del Gestor del Recinto para que entregue la mercancía como se detallo en el párrafo anterior.

**B. REGISTRO EN SISTEMA DE LA GUIA AEREA O DECLARACION JURADA DE PASAJEROS INTERNACIONALES**

**Recepción de documentos y registro en Sistema SARA 2000**

- 9. El Gestor del Recinto recibe de la Administración de Aduana la siguiente documentación:
  - a) Cópia 2 del Formulario 322 Declaración Jurada Despacho Inmediato para Metales Preciosos.
  - b) Guía Aérea original cuando la carga llegue manifestada o por vía courier.
  - c) Declaración Jurada de Pasajeros Internacionales, si llega como equipaje acompañado

Procede al registro de la guía aérea o la declaración jurada de pasajeros internacionales en el sistema SARA 2000 "Módulo Manifiestos" para luego generar el parte de recepción sin costo. Luego procederá a registrar el Formulario 322 (procesado por la Aduana) el que cancelará al parte de recepción.

**C. REGULARIZACION DEL FORMULARIO 322 DECLARACIÓN JURADA DE DESPACHO INMEDIATO CON LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.**

- 10. El despacho inmediato de metales preciosos tramitado con el Formulario 322 deberá ser regularizado por el despachante de aduana en el plazo de dos días hábiles, con la presentación de la declaración de mercancías de admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX, la cual a su vez deberá ser cancelada en el plazo de 180 días con la Declaración de Mercancías de Exportación correspondiente, pudiendo este plazo ser ampliado por otros 180 días.



PROCEDIMIENTO DE DESPACHO  
INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS  
BAJO RITEX

GNNDA-01-03-01

**Recepción de documentos y registro en Sistema SARA 2000**

11. El despachante de aduana presenta la siguiente documentación en la misma aduana donde se tramitó el despacho inmediato:
- a) Formulario 133 Declaración de Mercancías de Admisión Temporal.
  - b) Formulario 135 Resumen de Documentos.
  - c) Formulario 322 Declaración Jurada de Despacho Inmediato de Metales Precios en su copia 1 original.
  - d) Parte de Recepción emitido por el Gestor del Recinto.
  - e) Fotocopia de la Resolución Administrativa del Viceministerio de Exportaciones de autorización de empresa RITEX.
12. El encargado de ventanilla recibe la documentación y la remite a la Jefatura de Operaciones para la asignación del Vista de Aduana para el aforo documental.

**Aforo Documental**

13. El vista de aduana realiza el aforo documental verificando que, la regularización se efectúe dentro el plazo establecido para el Formulario 322, al momento de su presentación. En caso contrario, deberá comunicar por escrito al Administrador de Aduana para que proceda a aplicar la multa por contravención aduanera conforme a los artículos 186 y 187 de la Ley General de Aduanas.

De no existir observaciones remite la documentación al gestor de recinto para el registro informático en el sistema SARA 2000 de la Declaración de Mercancías de Admisión Temporal conforme a los procedimientos establecidos de despacho aduanero.

**Remisión de Información a Gerencia Nacional de Sistemas**

14. Los Gestores de Recinto deberán remitir información a la Gerencia Nacional de Sistemas y a las Gerencias Regionales de los Despachos Inmediatos de Metales Preciosos en forma mensual.

**Control Posterior**

15. La Gerencia Nacional de Fiscalización efectuará la fiscalización documental de los despachos inmediatos en forma aleatoria. Para el efecto, podrá requerir información a las empresas RITEX, empresas concesionarias, aduanas SIVEX,



PROCEDIMIENTO DE CANCELACION  
INMEDIATO DE ME...  
BAJO RITEK

GNNDA-01-03-01

aduanas interiores y de frontera, aduanas extranjeras, consignatarios en el extranjero y terceros.

Los operadores de comercio exterior que tengan en su poder documentación aduanera original son responsables de su custodia y preservación por el término de 5 años para fines de control ex - post.



# DESPACHO INMEDIATO DE METALES PRECIOSOS RITEX

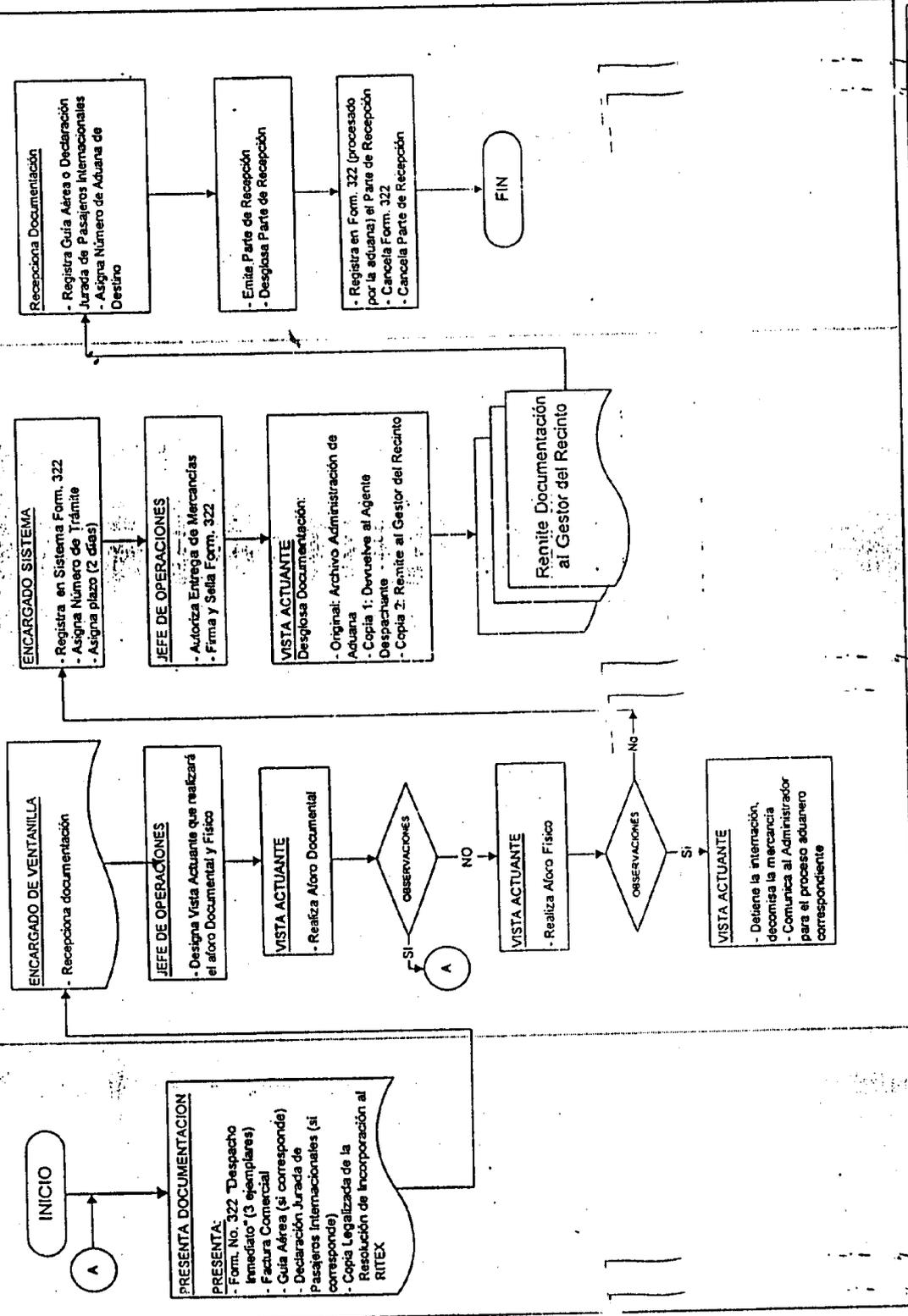
GNDA 01-03-01

DE ARMA  
N.º 1100, S. 23700 Y  
R.M. 1184

**AGENCIA DESPACHANTE**  
(Despacho Inmediato)

**ADUANA**

**GESTOR**



Fecha: 2/06/2000

Página 1

Elaborado por  
GNDA/OP/A



AGENCIA DESPACHANTE (Despacho Inmediato)

LEY General de Aduanas R.M. 1184

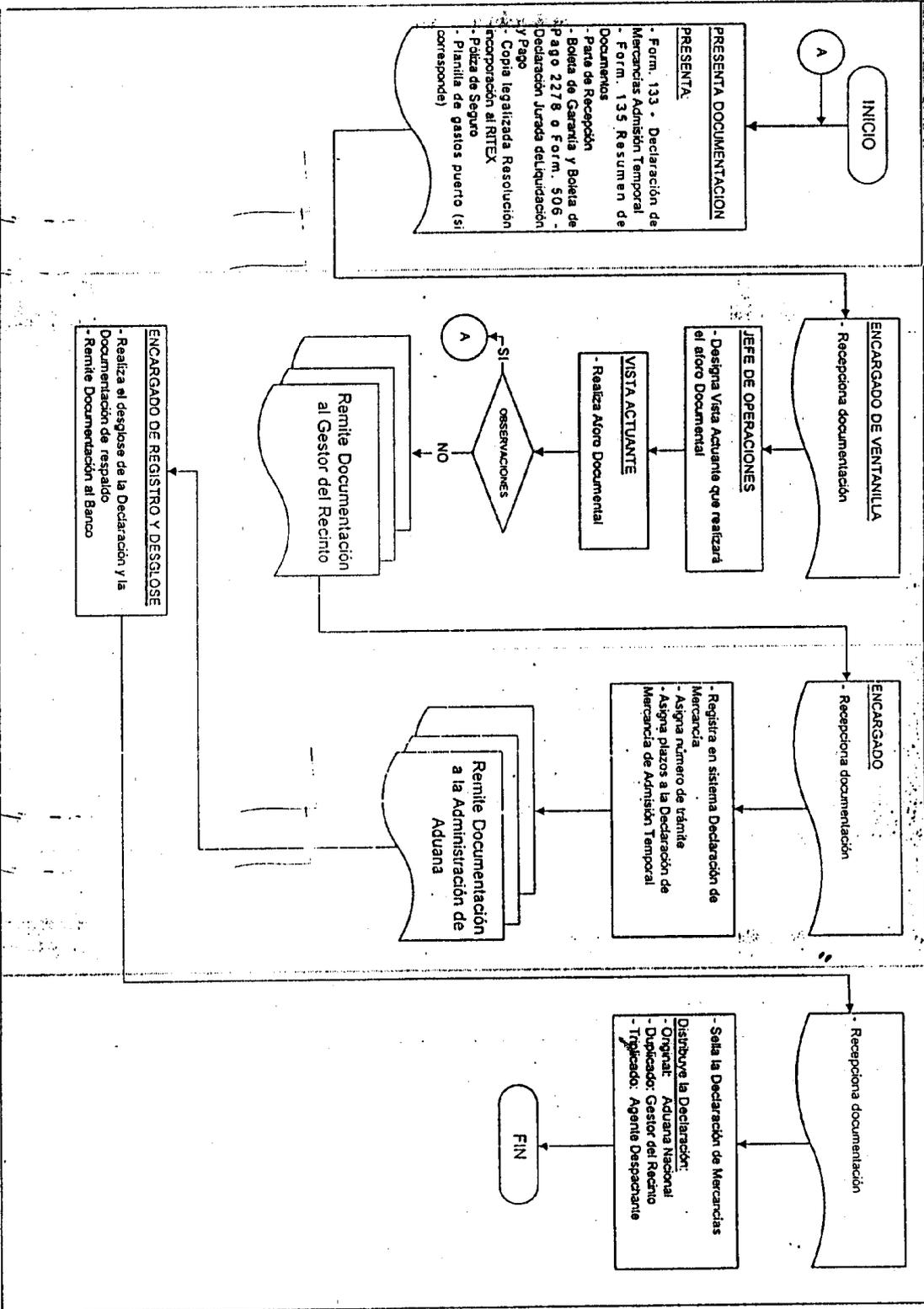
001-1250 CMMDA01-00-01

AGENCIA DESPACHANTE (Despacho Inmediato)

ADUANA

GESTOR

BANCO



Elaborado por: CMMDA01A

Revisado por: CMMDA01A

Fecha: 12/01/2001

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



# INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO 322 - DESPACHO INMEDIATO

## ASPECTOS GENERALES

El Formulario 322 de Despacho Inmediato constituye una Declaración Jurada de uso exclusivo para las empresas industriales exportadoras acogidas al Régimen de Admisión Temporal para exportaciones (RIPEX) que internen a territorio aduanero metales preciosos con un fin específico, por un plazo determinado y con la garantía del Agente Despachante de Aduana, para su posterior re-exportación, conforme lo establece el D.S. 24480 de 25-01-97.

El Formulario 322 se cancela con la presentación de la Declaración Aduanera de Admisión Temporal correspondiente, en el plazo máximo de dos días hábiles, conforme al Art. 9 del D.S. 24480.

## NUMERO DE COPIAS

Este formulario consta de 3 ejemplares:

- ✓ Original : Para archivo de la Administración de Aduana
- ✓ Copia 1: Exportador
- ✓ Copia 2: Gestor del Recinto

## RUBRO 1-DATOS GENERALES DE LA AGENCIA DESPACHANTE Y CONSIGNATARIO

Razón social de la Agencia Despachante: Consignar la razón social de la Agencia Despachante interviniente.

RUC de la Agencia Despachante: Consignar el número de RUC de la Agencia Despachante.

Nombre o Razón Social del Consignatario: Consignar la razón social del exportador.

RUC del Consignatario: Consignar el número de RUC de la empresa exportadora.

Nº de pasaporte: Cuando el metal precioso llegue como equipaje acompañado indicar el número de pasaporte, caso contrario anular por una línea.

## RUBRO 2 - MERCANCÍA SOLICITADA A DESPACHO INMEDIATO

Item: Consignar un número correlativo de acuerdo a la cantidad de subpartidas arancelarias.

Descripción comercial de la mercancía: Consignar el nombre del metal precioso que se interna.

Subpartida Arancelaria: Consignar la subpartida correspondiente de acuerdo a la descripción de la mercancía.

Cantidad de Bultos: Consignar la cantidad de bultos que se internan.

Peso en kilos: Consignar el peso bruto, neto y fino en kilos.

Kilates: Indicar la calidad que se interna en tanto por ciento o en kilates.

## RUBRO 3 - IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS COMERCIALES

Nº de manifiesto: Consignar el número de manifiesto con la que se interna el metal.

Nº de parte de recepción: Está casilla será llenada posteriormente cuando se tenga emitido el parte de recepción.

Nº de guía aérea: Consignar el número de guía aérea con la que se interna el metal.

Declaración Jurada de Equipaje: Marcar la casilla que corresponda.

Nº de factura comercial: Consignar el número de la factura comercial con la que se interna el metal.

Valor: Consignar el valor de la factura comercial en dólares americanos.

## RUBRO 4 - REGISTRO - VALIDACIÓN Y RESULTADOS (USO ADUANA)

Código de Aduana: Consignará el código de la Administración Aduanera donde se presenta el Formulario 322

Nº de Trámite: Consignará el número de trámite con base a libro de tachas

Fecha de Trámite: Consignará la fecha de presentación del formulario 322

Fecha de Vencimiento de Plazo: Consignará la fecha de presentación del formulario 322

Firma y Sello del Encargado de Sistemas: Consignar firma y sello del funcionario de Aduana

## RUBRO 5 - INFORME DE VISTA DE ADUANA

El Vista de Aduana indicará las observaciones que se presenten como resultado del aforo físico.

Firma y sello del Vista: El Vista de Aduana interviniente firma y sella.

Firma y Sello del Agente Despachante: Consignar firma y sello del Agente Despachante.

Lugar y fecha (día, mes y año): Indicar el lugar, el día, el mes y el año en que se solicita el despacho inmediato.

## RUBRO 6 - OBSERVACIONES

El Vista de Aduana consignará las observaciones que correspondan.

## RUBRO 7 - AUTORIZACIÓN DE ENTREGA

Firma y sello del administrador: Firma y sella el administrador de Aduana.

## RUBRO 8 - CONSTANCIA DE ENTREGA

Firma y sello del encargado de almacenes: Firma y sello del responsable de almacenes que hace la entrega de la mercancía indicará su identificación personal.

Recibido por: La persona que recibe la mercancía deberá indicar su identificación personal.